



Dr. Remigio Poveda Vargas

2013 17 01 17 P

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS CLINICOS Y
HOSPITALARIOS HOSPIRESOLUCIÓN CIA LTDA"**

OTORGADA POR:

SRA. DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO

SR. LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE

SRA. TAMARA VIGODA MASLOWICZ

A FAVOR DE:

SR. LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE

SR. MAYER CHAMAH HERCOVICI

CUANTIA: USD. \$ 5000,00



DI 2 COPIAS

Notaría 17 S factura No. 0132096

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIERCOLES VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE**, ante mi Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen por una parte y en calidad de CEDENTES, las señoras **DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO** por sus propios y personales derechos y adicionalmente por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor **LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE**, quien comparece con el fin de prestar la autorización correspondiente para la transferencia de particiones materia del presente contrato; la señora **TAMARA VIGODA MASLOWICZ** por sus propios y personales derechos pues mantiene un régimen de disolución de la sociedad conyugal; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores **LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE**, por sus propios y personales derechos; y, **MAYER CHAMAH HERCOVICI**, por sus propios y personales derechos. Los

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana los señores LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE Y TAMARA VIGODA MASLOWICZ, y de nacionalidad colombiana, las señoras DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO Y MAYER CHAMAH HERCOVICI, de estado civiles casados, domiciliados en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaces ante la ley para contratar y obligarse por sí mismos, quienes demuestran sus identidades con los documentos de identificación que me presentan, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan y cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTES, las señoras Diana Patricia Ruíz Romero por sus propios y personales derechos y adicionalmente por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor Leonardo Patricio Coronel Aguirre, quien comparece con el fin de prestar la autorización correspondiente para la transferencia de particiones materia del presente contrato; la señora Tamara Vigoda Maslowicz por sus propios y personales derechos pues mantiene un régimen de disolución de la sociedad conyugal; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores Leonardo Patricio Coronel Aguirre, por sus propios y personales derechos; y, Mayer Chamah Hercovici, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes señores Leonardo Patricio Coronel Aguirre y Tamara Vigoda Maslowicz son ecuatorianos, en tanto los señores Diana Patricia Ruíz Romero y Mayer Chamah Hercovici son colombianos, casados, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el veintitrés de noviembre del año dos mil once e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón, el diecinueve de enero del año dos mil doce se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada



Dr. Remigio Poveda Vargas

"SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA LTDA.", con un capital social de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 5.000), dividido en quinientas participaciones de Diez dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 10) cada una. B) Las señoras Diana Patricia Ruíz Romero y Tamara Vigoda Maslowicz, son propietarias de doscientas cincuenta participaciones sociales de Diez dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 10) cada una, dentro del capital social de la compañía "SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA LTDA.", las cuales al momento se encuentran pagadas en su totalidad. C) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA LTDA.", en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el día veinticinco de Febrero del dos mil trece, autorizó en forma unánime a las socias Diana Patricia Ruíz Romero y Tamara Vigoda Maslowicz, para que procedan a ceder la totalidad de las participaciones sociales que les pertenecen en la indicada compañía, en favor de los señores MAYER CHAMAH HERCOVICI Y LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE, todo lo cual consta de la copia de dicha acta que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las señoras Diana Patricia Ruíz Romero y Tamara Vigoda Maslowicz, debidamente autorizadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA LTDA." en sesión del veinticinco de Febrero del dos mil trece, declaran que ceden y traspasan DOSCIENTAS CINCUENTA (250) participaciones sociales de la compañía "SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA LTDA.", que les pertenecen a cada una, la primera a favor del señor Mayer Chamah Hercovici; y, la segunda a favor del señor Leonardo Patricio Coronel Aguirre; con lo cual las señoras Diana Patricia Ruíz Romero y Tamara Vigoda Maslowicz quedan sin ninguna participación social en la compañía, consecuentemente dejan de ser socias de la misma. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de las CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, es decir,

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaría 17



involucran los derechos que pueden corresponder a sus participaciones por reservas, revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que las CEDENTES al enajenar dichas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de las participaciones materia de la cesión es de: Primero.- Por las participaciones de la señora Tamara Vigoda Maslowicz, la cantidad de Dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2.500) que el CESIONARIO señor Leonardo Patricio Coronel Aguirre, a cancelado en su totalidad a la CEDENTE de contado. Segundo.- Por las participaciones de la señora Diana Patricia Ruíz Romero, la cantidad de Dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2.500) que el CESIONARIO señor Mayer Chamah Hercovici, ha cancelado en su totalidad a la CEDENTE de contado. **QUINTA.- NACIONALIDAD.-** Los señores Leonardo Patricio Coronel Aguirre (Cesionario) y Tamara Vigoda Maslowicz (Cedente) son ecuatorianos, en tanto los señores Diana Patricia Ruíz Romero (Cedente) y Mayer Chamah Hercovici (Cesionario) son colombianos legalmente domiciliados en la ciudad de Quito. **SEXTA.- ACEPTACIÓN.-** Los señores MAYER CHAMAH HERCOVICI Y LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE, que comparecen en calidad de CESIONARIOS, en forma libre y voluntaria declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que se hace en su favor, por medio del presente acto, pues son en beneficio de sus legítimos derechos. **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los otorgantes de la presente escritura aceptan libre y voluntariamente el contenido de la misma y autorizan para que los CESIONARIOS por sí o por interpuesta persona, inscriban la presente cesión de participaciones en los registros públicos correspondientes; debiendo, antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil sentarse la razón correspondiente al margen de la escritura matriz otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito Doctor Remigio Poveda Vargas, el veintitres de noviembre del año dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cuatro de enero del año dos mil doce, en la que se constituyó la compañía "SERVICIOS



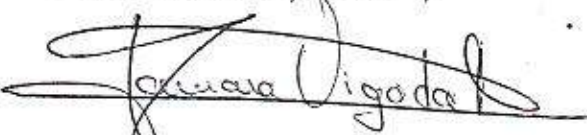
Dr. Remigio Poveda Vargas

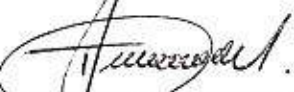
CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA LTDA.". Los certificados se emitirán de acuerdo con la ley. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo y documentos habilitantes necesarios, para la perfecta validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y que los firmantes aceptan en todas y cada una de las partes, minuta que se encuentra firmada por el Doctor JOSÉ LUIS PAZMIÑO MANZANO, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil seiscientos noventa y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

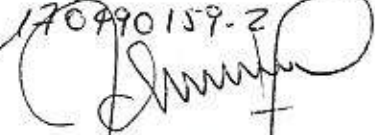


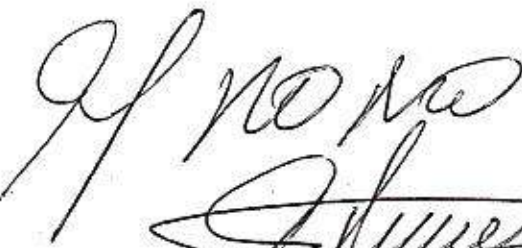
Notaría


SRA. DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO
C.C. 17094174157-9


SRA. TAMARA VIGODA MASLOWICZ
C.C. 1703968279


SR. LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE
C.C. 170990159-2


SR. MAYER CHAMAH HERCOVICI
C.C. 1717233652


Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD No. 1709474579

DIANA PATRICIA RUIZ ROMERO
 PEREIRA/COLOMBIA
 27-ABRIL-1964
 EXT-15-5845-24591-F
 QUITO/PCHA-1995-EXT-


 FIRMA DEL CREDENCIADO

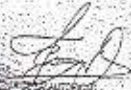


COLOMBIANA E2343 I4242

CC. LEONARDO CORONEL
 SECUNDARIA Q. DOMESTICOS

GUSTAVO RUIZ
 BOELLY ROMERO
 QUITO-24-6-2009
 QUITO-24-6-2021 AFP

REN 1398138




 PULGAR DERECHO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042
 042-0170 1709474579

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RUIZ ROMERO DIANA PATRICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	JIPJIAPA	JIPJIAPA
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Honno Reyes Pérez
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170396827-8

APellidos y Nombres: **VIGODA MASLOWICZ TAMARA**

Lugar y Fecha de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO 1971-04-16**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Casada**

Nombre del Cónyuge: **CHAMAR HERCOVICI MAYER**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E3333/2222

Apellidos y Nombres del Padre: **VIGODA LEON**

Apellidos y Nombres de la Madre: **MASLOWICZ LEA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-05-25**

Fecha de Expiración: **2021-05-25**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL SOLICITANTE




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

045

NÚMERO DE CERTIFICADO: **045 - 0119** CÉDULA: **1703968279**

VIGODA MASLOWICZ TAMARA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **CUMBAYA**

PARROQUIA: *[Signature]*

ZONA: **3**

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170490159-2

CORONEL AGUIRRE LEONARDO PATRICIO GEOVANNI
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
27 NOVIEMBRE 1957

012- 0046 10913 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V3333V3322

CASADO DIANA P. RUIZ ROMERO

SUPERIOR VISITADOR MEDICO

LEONARDO FRANCISCO CORONEL
CARMEN AGUIRRE BERNED

QUITO 10/02/2007

10/02/2007

REN 0699528

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041

041 - 0163 1704901592

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CORONEL AGUIRRE LEONARDO
PATRICIO GEOVANNI

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA JIPIJAPA
QUITO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD No 171723365-2

MAYER CHAMAH HERCOVICI
NOMBRE Y APELLIDOS
MEDELLIN/COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO

17 NOVIEMBRE 1965
FECHA DE NACIMIENTO
EXT. 28 20462 62101 M
REG. CIV. EXT. 28 20462 62101 M

QUITO PCHA-1999-EXT.
LUGAR DE NACIMIENTO

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA E4333 14222
CC. TAMARA VIGODA MASLOWICZ

SUPERIOR ICTVS. PERM. POR LEY
INSTRUCCIÓN

CESAR CHAMAH
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SILA HERCOVICI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 18-1-2006
QUITO-18-1-2018
FECHA DE CADUCIDAD

AFP
REN 1568457
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007-0194 1717233652
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHAMAH HERCOVICI MAYER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INQUITO
PARROQUIA

1
BENALCAZAR
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Firma]
OTARIO DE LOS S...
DR. REMICIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

Acta No.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPI SOLUCIÓN CIA LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil trece, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Manuela Sáenz N34-259 y Abelardo Moncayo, de esta ciudad de Quito, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, el señor Presidente consulta si se acepta la celebración de esta Junta sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver acerca, de la cesión de las participaciones sociales de la Compañía, pertenecientes a las socias señoras Diana Patricia Ruíz Romero y Tamara Vigoda Maslowicz, en favor del señor Mayer Chamah Hercovici y Leonardo Patricio Coronel Aguirre, respectivamente.

Presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, conforme consta de la lista de asistentes que se elabora para este efecto, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria, con el Orden del Día mencionado anteriormente; por lo que se instala la sesión a las 08H30, bajo la Presidencia, de la señora TAMARA VIGODA MASLOWICZ; actúa como Secretaria la señora DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO en su calidad de Gerente General.

A continuación, la señora Presidenta pone a consideración de la Junta General el único punto materia del orden del día; la misma que por unanimidad resuelve:

Conocido que fue el planteamiento vertido por los socios de la compañía y luego de las deliberaciones del caso, la Junta General unánimemente autoriza que las socias señoras Diana Patricia Ruíz Romero y Tamara Vigoda Maslowicz, procedan a ceder la totalidad de sus participaciones sociales, de la siguiente manera:

- a) La socia señora Diana Patricia Ruíz Romero, cede DOSCIENTAS CINCUENTA (250) participaciones sociales, equivalentes al 50% del capital social que mantiene en la compañía, en favor del señor Mayer Chamah Hercovici, las mismas que se encuentran pagadas en su totalidad; y,
- b) La socia señora Tamara Vigoda Maslowicz, cede DOSCIENTAS CINCUENTA (250) participaciones sociales, equivalentes al 50% del capital social que mantiene en la compañía, en favor del señor Leonardo Patricio Coronel Aguirre, las mismas que se encuentran pagadas en su totalidad.

En atención a la cesión de derechos señalada anteriormente, el cuadro de integración de capital queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total	No. Participaciones
LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE	2.500	2.500	2.500	250
MAYER CHAMAH HERCOVICI	2.500	2.500	2.500	250
TOTAL	5.000	5.000	5.000	500

Las socias CEDENTES manifiestan de forma expresa y dejan constancia que es su voluntad dejar de ser socias de SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA. LTDA., y, que la cesión de participaciones comporta o comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de les corresponden a aquellas sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, las referidas cesiones involucrarán los derechos y obligaciones que le puedan corresponder por dichas participaciones, por reservas de cualquier naturaleza, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, las cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

En atención a la presente cesión de participaciones, las señoras CEDENTES dejan de ser socias de la compañía SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA. LTDA., declarando voluntariamente y de forma expresa que no tendrán ningún reclamo que formular en adelante relacionado con la presente cesión de derechos o con cualquier otro tema administrativo o societario de la empresa a la cual dejan de pertenecer.

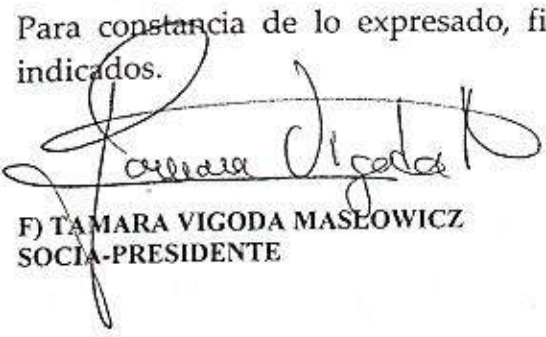
Las señoras CEDENTES, se comprometen a suscribir la escritura pública de cesión de participaciones que se otorgará más adelante, a efectos de formalizar las resoluciones tomadas en la presente acta de junta general.

Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente, concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 09H15.

Para constancia de lo expresado, firman los socios intervinientes en el lugar y fecha indicados.


F) TAMARA VIGODA MASLOWICZ
SOCIA-PRESIDENTE


F) DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO
SOCIA-GERENTE GENERAL



CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General de **SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA. LTDA.**, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la indicada Compañía en sesión celebrada el día 25 de Febrero del 2013, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de Quinientas (500) participaciones sociales, de propiedad de las señoras Diana Patricia Ruíz Romero y Tamara Vigoda Maslowicz; en favor de los señores Mayer Chamah Hercovici y Leonardo Patricio Coronel Aguirre; para lo cual expresamente cada una de las socias renunció a su derecho preferente de adquirir las participaciones sociales que se ceden en proporciones iguales, una con respecto de la otra.

La cesión comprende la totalidad de los derechos de las cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos y obligaciones que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, los cedentes al transferir sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito, 27 de Febrero del 2013



DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO
GERENTE GENERAL

SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA. LTDA.



NOTES

0295508

DR. JUAN VILLACIS MORALES
NOTARIO (E)

Ase cargo el protocolo de los señores:
Dr. Mario Zambrano San 1970-1976
Dr. Emilio Jauregui Barona 1978-1983
Dr. Gustavo Flores Vichitquel 1984-1988

2000

15238

1997-1998年中国人口统计年鉴

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

3. *Chondria*

3

04:22:02.00

1998

12. $\frac{1}{2} \log_2 \frac{1}{2} = -1$

Dirección General de...

236 Pico Office Bldg 203 Tel: 861-3367 ext. 236

E-mail: scotlanda.novara@unipr.it

1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 26

SEÑOR NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0021512

RPQ

Nosotros MAYER CHAMAH HERCOVICI y TAMARA VIGODA MASLOWICZ, por nuestros propios derechos, de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, residentes en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarnos, respetuosamente comparecemos ante usted y formulamos la siguiente petición: De la partida de matrimonio que acompañamos vendrá a su conocimiento que nos encontramos casados; y, al tenor de lo que dispone el Artículo siete, numeral trece de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, comparecemos y solicitamos se sirva proceder a dar trámite a nuestra irrevocable resolución de disolver la sociedad conyugal de gananciales habida como consecuencia del matrimonio. De conformidad con la norma ya mencionada en el numeral trece del artículo séptimo de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996 solicitamos se sirva disponer del reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas impuestas al pie de esta solicitud. Nos ratificamos que transcurrido el plazo de diez días determinados en la norma ya señalada, acudiremos ante su autoridad para de consuno y viva voz ratificar nuestra decisión de declarar disuelta la sociedad conyugal de gananciales como lo estamos solicitando.

Señalamos como domicilio para posteriores notificaciones en el caso de haberlas el Casillero Judicial No. 2045 de nuestro Abogado Patrocinador, a quien facultamos desde ya concluir este trámite y solicitar la correspondiente copia protocolizada del acta respectiva para la subinscripción en el Registro Civil y de la Propiedad a que hubiera lugar.

Firmamos conjuntamente con nuestro abogado patrocinador.

SR. MAYER CHAMAH HERCOVICI
C.I.: 1717233652

TAMARA VIGODA MASLOWICZ
C.C.: 170396827-9

Dr. César Ramos Galarza
A B O G A D O
Mat. 4500 -CAQ-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 133 Acta

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TRES
AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO El que suscribe, Jefe de Re

tiende la presente acta del matrimonio de:

MAYER CHAMAH HERCOVICI

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:

MEDELLIN ANTIQUILA, el 17 de NOVIEMBRE de 1965 de nacionalidad COLOMBIANA

profesión MEDICO, con Cédula Nº PAS AE 284830, domiciliado en QUITO

estado anterior SOLTERO; hijo de CESAR CHAMAH

SILA HERCOVICI

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

TAMARA VICODA MASLOWICZ

nacida en QUITO PICHINCHA, el 1

ABRIL de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE

Cédula Nº 170396827-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTE

hija de LEON VICODA y de LEA MASLOWICZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: TRES DE AGOSTO DE 1994

En este matrimonio reconocieron a su... hij... Hamad...

OBSERVACIONES:

EMENDADO TRES VALE

FIRMAS:



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE HALLA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE
CONFIERE DE AGUERO AL ARTICULO
177 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

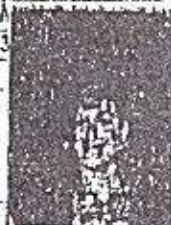


1954

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia y Justicia Social
IDENTIDAD No. 17173365-2
MAYER GUARIN HERNANDEZ
MEDELLIN, COLOMBIA
15/01/1965
15/01/2002 62105
CUITO RUA 2399
CITRIN

COLOMBIANA
TANARA VIGORIA BASCORTIZ
SUTERIORI
CESAR CHAHAN
SLAIBERCOVICI
CHILY 16-10-2008
CHILY 16-10-2018
PERN 1568457

REPUBLICA DE EL SALVADOR
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
CIUDADAJA 170376827-9
VICEDA HASLONCZ TANARA
18 ABRIL 1971
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
06 348 08293
PICHINCHA/QUITO
EDWALDO SUAREZ 71



15 JUL 2009

ECUATORIANA 11111111 6333312222
CASADO MAYER CHAHAN HERCOVICI
ESPECIAL EMPLEADO PRIVADO
LEON VICODA
LEA MASLOVICI
QUITO 21/12/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1053410

REPUBLICA
TRIBUNAL DE
CERTIFICADO
N.º
114
1000
MAN

[illegible]

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

DE: MAYER CHAMAH HERCOVICI Y TAMARA VIGODA MASLOWICZ

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (ENCARGADO) según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres; comparecen, los cónyuges MAYER CHAMAH HERCOVICI y TAMARA VIGODA MASLOWICZ.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en este Cantón, a quienes de conocer doy fe: y, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma, dicen que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal que antecede, en las mismas que se lee: "ILEGIBLE" y "TAMARA VIGODA M", manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.- A esta petición se le adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero del artículo Décimo Octavo de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de

novien
CONCI
ocho
fin d
ratif
conyu
instr
para
compa
conte
docu
fe.-
de le
ampa
gami
prec
el
fir
fe.

MAY
C.I

C.C
C.V

El Notario
Cantón

CZ
la
DE
JUAN
ITO
y
cil
Y
de
te
te
es
en
is
d
:
:

noviembre del mismo año, CONVOCO A AUDIENCIA DE
CONCILIACION a los comparecientes para el día Jueves
ocho de Marzo del año dos mil siete a las once horas, a
fin de proceder a levantar el Acta Notarial en la cual
ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad
conyugal que la tienen formada.- Los comparecientes
instruidos en debida forma quedan debidamente convocados
para el efecto, leída que fue la presente acta a los
comparecientes, se afirman y ratifican en todo su
contenido para constancia de ello firman al pie de este
documento junto conmigo el Notario de todo lo cual doy
fe.- Se archiva una fotocopia en el libro de diligencias
de esta Notaría. Esta diligencia se llevó a efecto al
amparo de la norma legal antes citada. Para el otor-
gamiento de la presente diligencia se observaron los
preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí
el Notario a los comparecientes, éstos se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.

MAYER CHAMAH HERCOVICI

C.I.: 1717233652

TAMARA VIGODA MASLOWICZ

C.C.: 170396327-9

C.V.:

15 JUL. 2008
Quito, a ...
PAGO: ...
SOCIOS: ...
COMUNIDAD: ...
NOTARIO 75
DIRECTOR VILLEGAS

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA -
SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE LOS CONYUGES MAYER CHAMAH
HERCOVICI y TAMARA VIGODA MASLOWICZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador hoy día JUEVES OCHO DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL SIETE, a las once horas, ante mí DOCTOR
JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
(ENCARGADO) según oficio número novecientos sesenta y
cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil
tres, comparecen los cónyuges MAYER CHAMAH HERCOVICI,
por sus propios derechos; y, TAMARA VIGODA MASLOWICZ,
por sus propios derechos. Los comparecientes son de
nacionalidad colombiana y ecuatoriana, respectivamente,
mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y
contratar, domiciliados en esta ciudad; y, quienes
comparecen a fin de llevar a efecto la Audiencia de
Conciliación prevista en el numeral Décimo Tercero del
artículo Décimo Octavo de la Ley Notarial incorporado
por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre
de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el
Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro
de ocho de noviembre del mismo año.- Al efecto los
comparecientes en forma libre y voluntaria de consuno y
viva voz se ratifican en su voluntad de declarar
disuelta la sociedad conyugal, que tienen formada, de lo
cual en mi calidad de Notario Noveno de este Cantón, doy
fe pública; y, en vista de la disposición legal antes
mencionada y por haberse cumplido todos los requisitos

REGISTRO PÖVED
Quito, Cantón

legales, el suscrito Notario declara disuelta la So-
ciedad Conyugal habida entre los cónyuges señores MAYER
CHAMAH HERCOVICI y TAMARA VIGODA MASLOWICZ.- Leída que
fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican
en todo su contenido para constancia firman conmigo el
Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
Quedando autorizados para que las copias de la misma
pueda ser subinscrita en el Registro Civil,
correspondiente.-

SR. MAYER CHAMAH HERCOVICI

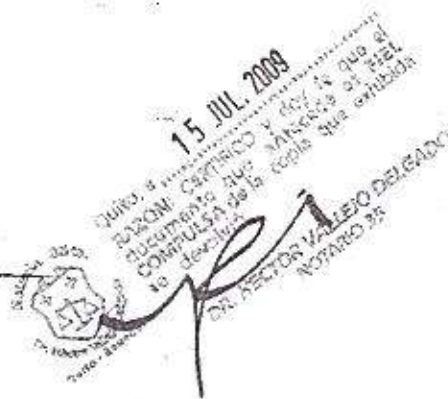
C.I.: 1717233652

SRA. TAMARA VIGODA MASLOWICZ

C.C.:

C.V.:

1703968279



El Notario, (firmado) Doctor
Juan Villacís Medina, Notario
Noveno del Cantón Quito,
ENCARGADO, SE AGREGAN
DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA CERTIFICADA, de la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que otorgan los señores MAYER CHAMAH HERCOVICI Y TAMARA VIGODA MASLOWICZ, debidamente sellada y firmada, en Quito, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.

Cones
el

REGIS

Martes

Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

Contrat
MAYE

Respon



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
DD-0021512
R.P.Q.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en el.

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 138, repertorio(s) - 17829

Martes, 20/03/2007, 10:47:36 AM



EL REGISTRADOR

Contratante (s)

MAYER CHAMAH HERCOVICI Y TAMARA VIGODA MASTOWICZ -

Responsable .-



FRANKLIN FREIRE

QUITO, 15 JUL 2009
Razon: Certificado y doy fe que el
documento que antecede es FIEL
copiada a la copia que exhibida
CONFORME
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 14



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPIRESOLUCIÓN CIA LTDA", otorgada por: SRA. DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO Y OTRA, a favor de: SR. MAYER CHAMAH HERCOVICI Y OTRO: y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al uno de marzo del dos mil trece.



Notaría 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Sucedá Esq.
Dr. Remigio Poveda Vargas

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha como nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPIBOLUCION CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el veintitrés de noviembre del dos mil once, de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: SRA. DIANA PATRICIA RUIZ ROMERO Y OTROS., a favor de: SR. LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE Y OTRO, celebrada en esta Notaría, el veintisiete de febrero del dos mil trece.- Quito a, seis de marzo del dos mil trece.



Notaría 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrin y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

TRÁMITE NÚMERO: 6401

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	71
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703968279	VIGODA MASLOWICZ TAMARA	Quito	CEDENTE	Casado
1709474579	RUIZ ROMERO DIANA PATRICIA	No Determinado	CEDENTE	Casado
1717233652	CHAMAH HERCOVICI MAYER	Quito	CESIONARIO	Casado
1704901592	CORONEL AGUIRRE LEONARDO PATRICIO GEOVANNI	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 500 PARTICIPACIONES A LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA ALA MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 121 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19 DE ENERO DEL 2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Dr. Remigio Poveda Vargas

2013 17 01 17 P

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS CLINICOS Y
HOSPITALARIOS HOSPIRESOLUCIÓN CIA LTDA"**

OTORGADA POR:

SRA. DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO

SR. LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE

SRA. TAMARA VIGODA MASLOWICZ

A FAVOR DE:

SR. LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE

SR. MAYER CHAMAH HERCOVICI

CUANTIA: USD. \$ 5000,00



DI 2 COPIAS

Notaría 17 S factura No. 0132096

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIERCOLES VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE**, ante mi Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen por una parte y en calidad de CEDENTES, las señoras **DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO** por sus propios y personales derechos y adicionalmente por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor **LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE**, quien comparece con el fin de prestar la autorización correspondiente para la transferencia de particiones materia del presente contrato; la señora **TAMARA VIGODA MASLOWICZ** por sus propios y personales derechos pues mantiene un régimen de disolución de la sociedad conyugal; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores **LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE**, por sus propios y personales derechos; y, **MAYER CHAMAH HERCOVICI**, por sus propios y personales derechos. Los

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana los señores LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE Y TAMARA VIGODA MASLOWICZ, y de nacionalidad colombiana, las señoras DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO Y MAYER CHAMAH HERCOVICI, de estado civiles casados, domiciliados en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaces ante la ley para contratar y obligarse por sí mismos, quienes demuestran sus identidades con los documentos de identificación que me presentan, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan y cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de CEDENTES, las señoras Diana Patricia Ruíz Romero por sus propios y personales derechos y adicionalmente por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor Leonardo Patricio Coronel Aguirre, quien comparece con el fin de prestar la autorización correspondiente para la transferencia de particiones materia del presente contrato; la señora Tamara Vigoda Maslowicz por sus propios y personales derechos pues mantiene un régimen de disolución de la sociedad conyugal; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores Leonardo Patricio Coronel Aguirre, por sus propios y personales derechos; y, Mayer Chamah Hercovici, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes señores Leonardo Patricio Coronel Aguirre y Tamara Vigoda Maslowicz son ecuatorianos, en tanto los señores Diana Patricia Ruíz Romero y Mayer Chamah Hercovici son colombianos, casados, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, el veintitrés de noviembre del año dos mil once e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón, el diecinueve de enero del año dos mil doce se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada



Dr. Remigio Poveda Vargas

"SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA LTDA.", con un capital social de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 5.000), dividido en quinientas participaciones de Diez dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 10) cada una. B) Las señoras Diana Patricia Ruíz Romero y Tamara Vigoda Maslowicz, son propietarias de doscientas cincuenta participaciones sociales de Diez dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 10) cada una, dentro del capital social de la compañía "SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA LTDA.", las cuales al momento se encuentran pagadas en su totalidad. C) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA LTDA.", en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el día veinticinco de Febrero del dos mil trece, autorizó en forma unánime a las socias Diana Patricia Ruíz Romero y Tamara Vigoda Maslowicz,



Notaría 17

para que procedan a ceder la totalidad de las participaciones sociales que les pertenecen en la indicada compañía, en favor de los señores MAYER CHAMAH HERCOVICI Y LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE, todo lo cual consta de la copia de dicha acta que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las señoras Diana Patricia Ruíz Romero y Tamara Vigoda Maslowicz, debidamente autorizadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA LTDA." en sesión del veinticinco de Febrero del dos mil trece, declaran que ceden y traspasan DOSCIENTAS CINCUENTA (250) participaciones sociales de la compañía "SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA LTDA.", que les pertenecen a cada una, la primera a favor del señor Mayer Chamah Hercovici; y, la segunda a favor del señor Leonardo Patricio Coronel Aguirre; con lo cual las señoras Diana Patricia Ruíz Romero y Tamara Vigoda Maslowicz quedan sin ninguna participación social en la compañía, consecuentemente dejan de ser socias de la misma. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de las CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, es decir,

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



involucran los derechos que pueden corresponder a sus participaciones por reservas, revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que las CEDENTES al enajenar dichas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de las participaciones materia de la cesión es de: Primero.- Por las participaciones de la señora Tamara Vigoda Maslowicz, la cantidad de Dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2.500) que el CESIONARIO señor Leonardo Patricio Coronel Aguirre, a cancelado en su totalidad a la CEDENTE de contado. Segundo.- Por las participaciones de la señora Diana Patricia Ruíz Romero, la cantidad de Dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2.500) que el CESIONARIO señor Mayer Chamah Hercovici, ha cancelado en su totalidad a la CEDENTE de contado. **QUINTA.- NACIONALIDAD.-** Los señores Leonardo Patricio Coronel Aguirre (Cesionario) y Tamara Vigoda Maslowicz (Cedente) son ecuatorianos, en tanto los señores Diana Patricia Ruíz Romero (Cedente) y Mayer Chamah Hercovici (Cesionario) son colombianos legalmente domiciliados en la ciudad de Quito. **SEXTA.- ACEPTACIÓN.-** Los señores MAYER CHAMAH HERCOVICI Y LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE, que comparecen en calidad de CESIONARIOS, en forma libre y voluntaria declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que se hace en su favor, por medio del presente acto, pues son en beneficio de sus legítimos derechos. **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los otorgantes de la presente escritura aceptan libre y voluntariamente el contenido de la misma y autorizan para que los CESIONARIOS por sí o por interpuesta persona, inscriban la presente cesión de participaciones en los registros públicos correspondientes; debiendo, antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil sentarse la razón correspondiente al margen de la escritura matriz otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito Doctor Remigio Poveda Vargas, el veintitres de noviembre del año dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cuatro de enero del año dos mil doce, en la que se constituyó la compañía "SERVICIOS



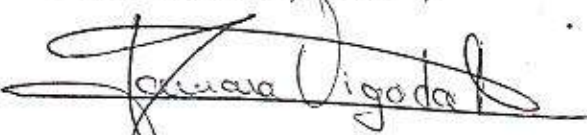
Dr. Remigio Poveda Vargas

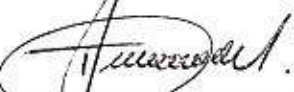
CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA LTDA.". Los certificados se emitirán de acuerdo con la ley. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo y documentos habilitantes necesarios, para la perfecta validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y que los firmantes aceptan en todas y cada una de las partes, minuta que se encuentra firmada por el Doctor JOSÉ LUIS PAZMIÑO MANZANO, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil seiscientos noventa y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

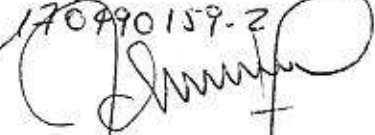


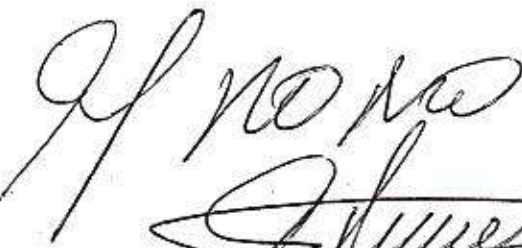
Notaría


SRA. DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO
C.C. 17094174157-9


SRA. TAMARA VIGODA MASLOWICZ
C.C. 1703968279


SR. LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE
C.C. 170990159-2


SR. MAYER CHAMAH HERCOVICI
C.C. 1717233652


Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 1709474579

DIANA PATRICIA RUIZ ROMERO
PEREIRA/COLOMBIA

27-ABRIL-1964

EXT-15-5845-24591 F SEXO

QUITO/PCHA-1995-EXT.

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA E2343 I4242

NACIONALIDAD

CC. LEONARDO CORONEL

SECUNDARIA Q.DOMESTICOS

GUSTAVO RUIZ

BOELLY ROMERO

QUITO-24-6-2009

QUITO-24-6-2021 AFP

FECHA DE CADUCIDAD

REN-1398138



REGISTRO CIVIL

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

FIRMA DEL CEDULADO

REGISTRO CIVIL

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042

042-0170 1709474579

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

RUIZ ROMERO DIANA PATRICIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

QUITO JIPLIAPA

CANTON JIPLIAPA ZONA

PARROQUIA

Donno Reyes Pérez

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170396827-8

APellidos y Nombres: **VIGODA MASLOWICZ TAMARA**

Lugar y Fecha de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO 1971-04-16**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Casada**

Nombre del Cónyuge: **CHAMAR HERCOVICI MAYER**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

63333/2222

APellidos y Nombres del Padre: **VIGODA LEON**

APellidos y Nombres de la Madre: **MASLOWICZ LEA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-05-25**

Fecha de Expiración: **2021-05-25**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

045

045 - 0119 1703968279

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VIGODA MASLOWICZ TAMARA

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CUMBAYA

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170490159-2

CORONEL AGUIRRE LEONARDO PATRICIO GEOVANNI
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
27 NOVIEMBRE 1957

012- 0046 10913 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V3333V3322

CASADO DIANA P. RUIZ ROMERO

SUPERIOR VISITADOR MEDICO

LEONARDO FRANCISCO CORONEL
CARMEN AGUIRRE BERNED

QUITO 10/02/2007

10/02/2007

REN 0699528

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041

041 - 0163 1704901592

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CORONEL AGUIRRE LEONARDO
PATRICIO GEOVANNI

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA JIPIJAPA
QUITO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD No 171723365-2

MAYER CHAMAH HERCOVICI
NOMBRE Y APELLIDOS
MEDELLIN/COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO

17 NOVIEMBRE 1965
FECHA DE NACIMIENTO
EXT. 28 20462 62101 M
REG. CIVIL

QUITO PCHA-1999-EXT.
LUGAR DE NACIMIENTO

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA E4333 14222
CC. TAMARA VIGODA MASLOWICZ

SUPERIOR ICTVS. PERM. POR LEY
INSTRUCCIÓN

CESAR CHAMAH
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SILA HERCOVICI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 18-1-2006
QUITO-18-1-2018
FECHA DE CADUCIDAD

AFP
REN 1568457
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007-0194 1717233652
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHAMAH HERCOVICI MAYER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INQUITO
PARROQUIA

1
BENALCAZAR
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Acta No.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPI SOLUCIÓN CIA LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil trece, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Manuela Sáenz N34-259 y Abelardo Moncayo, de esta ciudad de Quito, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, el señor Presidente consulta si se acepta la celebración de esta Junta sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver acerca, de la cesión de las participaciones sociales de la Compañía, pertenecientes a las socias señoras Diana Patricia Ruíz Romero y Tamara Vigoda Maslowicz, en favor del señor Mayer Chamah Hercovici y Leonardo Patricio Coronel Aguirre, respectivamente.

Presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, conforme consta de la lista de asistentes que se elabora para este efecto, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria, con el Orden del Día mencionado anteriormente; por lo que se instala la sesión a las 08H30, bajo la Presidencia, de la señora TAMARA VIGODA MASLOWICZ; actúa como Secretaria la señora DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO en su calidad de Gerente General.

A continuación, la señora Presidenta pone a consideración de la Junta General el único punto materia del orden del día; la misma que por unanimidad resuelve:

Conocido que fue el planteamiento vertido por los socios de la compañía y luego de las deliberaciones del caso, la Junta General unánimemente autoriza que las socias señoras Diana Patricia Ruíz Romero y Tamara Vigoda Maslowicz, procedan a ceder la totalidad de sus participaciones sociales, de la siguiente manera:

- a) La socia señora Diana Patricia Ruíz Romero, cede DOSCIENTAS CINCUENTA (250) participaciones sociales, equivalentes al 50% del capital social que mantiene en la compañía, en favor del señor Mayer Chamah Hercovici, las mismas que se encuentran pagadas en su totalidad; y,
- b) La socia señora Tamara Vigoda Maslowicz, cede DOSCIENTAS CINCUENTA (250) participaciones sociales, equivalentes al 50% del capital social que mantiene en la compañía, en favor del señor Leonardo Patricio Coronel Aguirre, las mismas que se encuentran pagadas en su totalidad.

En atención a la cesión de derechos señalada anteriormente, el cuadro de integración de capital queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total	No. Participaciones
LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE	2.500	2.500	2.500	250
MAYER CHAMAH HERCOVICI	2.500	2.500	2.500	250
TOTAL	5.000	5.000	5.000	500

Las socias CEDENTES manifiestan de forma expresa y dejan constancia que es su voluntad dejar de ser socias de SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA. LTDA., y, que la cesión de participaciones comporta o comprende la totalidad de los derechos y obligaciones de les corresponden a aquellas sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, las referidas cesiones involucrarán los derechos y obligaciones que le puedan corresponder por dichas participaciones, por reservas de cualquier naturaleza, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, las cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

En atención a la presente cesión de participaciones, las señoras CEDENTES dejan de ser socias de la compañía SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA. LTDA., declarando voluntariamente y de forma expresa que no tendrán ningún reclamo que formular en adelante relacionado con la presente cesión de derechos o con cualquier otro tema administrativo o societario de la empresa a la cual dejan de pertenecer.

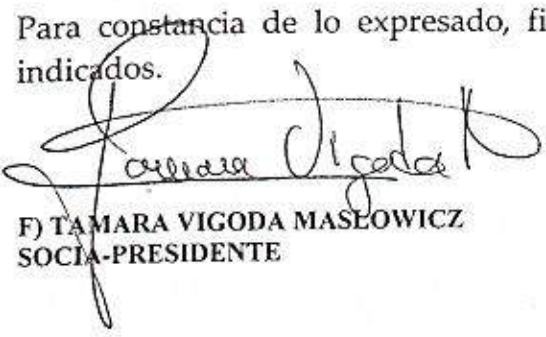
Las señoras CEDENTES, se comprometen a suscribir la escritura pública de cesión de participaciones que se otorgará más adelante, a efectos de formalizar las resoluciones tomadas en la presente acta de junta general.

Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente, concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 09H15.

Para constancia de lo expresado, firman los socios intervinientes en el lugar y fecha indicados.


F) TAMARA VIGODA MASLOWICZ
SOCIA-PRESIDENTE


F) DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO
SOCIA-GERENTE GENERAL



CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General de **SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA. LTDA.**, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la indicada Compañía en sesión celebrada el día 25 de Febrero del 2013, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de Quinientas (500) participaciones sociales, de propiedad de las señoras Diana Patricia Ruíz Romero y Tamara Vigoda Maslowicz; en favor de los señores Mayer Chamah Hercovici y Leonardo Patricio Coronel Aguirre; para lo cual expresamente cada una de las socias renunció a su derecho preferente de adquirir las participaciones sociales que se ceden en proporciones iguales, una con respecto de la otra.

La cesión comprende la totalidad de los derechos de las cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos y obligaciones que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, los cedentes al transferir sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito, 27 de Febrero del 2013



DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO
GERENTE GENERAL

SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPISOLUCIÓN CIA. LTDA.



NOTES

0295508

DR. JUAN VILLACIS MORALES
NOTARIO (E)

Ase cargo el protocolo de los señores:
Dr. Mario Zambrano San 1970-1976
Dr. Emilio Jauregui Barona 1978-1983
Dr. Gustavo Flores Vázquez 1984-1988

2000

1000

1997-1998年中国人口统计年鉴

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

3. *Chondria*

2

04:22:02.00

1000

12. $\frac{1}{2} \log_2 \frac{1}{2} = -\frac{1}{2}$

Dinaccion, A. 1991.

336. Pao Office No. 203 Tel: 232461

[illegible]

SEÑOR NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
DD-0021512
RPQ

Nosotros MAYER CHAMAH HERCOVICI y TAMARA VIGODA MASLOWICZ, por nuestros propios derechos, de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, residentes en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarnos, respetuosamente comparecemos ante usted y formulamos la siguiente petición: De la partida de matrimonio que acompañamos vendrá a su conocimiento que nos encontramos casados; y, al tenor de lo que dispone el Artículo siete, numeral trece de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, comparecemos y solicitamos se sirva proceder a dar trámite a nuestra irrevocable resolución de disolver la sociedad conyugal de gananciales habida como consecuencia del matrimonio. De conformidad con la norma ya mencionada en el numeral trece del artículo séptimo de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996 solicitamos se sirva disponer del reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas impuestas al pie de esta solicitud. Nos ratificamos que transcurrido el plazo de diez días determinados en la norma ya señalada, acudiremos ante su autoridad para de consuno y viva voz ratificar nuestra decisión de declarar disuelta la sociedad conyugal de gananciales como lo estamos solicitando.

Señalamos como domicilio para posteriores notificaciones en el caso de haberlas el Casillero Judicial No. 2045 de nuestro Abogado Patrocinador, a quien facultamos desde ya concluir este trámite y solicitar la correspondiente copia protocolizada del acta respectiva para la subinscripción en el Registro Civil y de la Propiedad a que hubiera lugar.

Firmamos conjuntamente con nuestro abogado patrocinador.

SR. MAYER CHAMAH HERCOVICI
C.I.: 1717233652

TAMARA VIGODA MASLOWICZ
C.C.: 170396827-9

Dr. César Ramos Galarza
A B O G A D O
Mat. 4500 -CAQ-

15 JUL 2003
CANTON QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Copia a comparecencia y doy fe que el documento que antecede es fiel copia de la copia que antecede
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 133 Acto

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TRES
AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO El que suscribe, Jefe de Re

tiende la presente acta del matrimonio de:

MAYER CHAMAH HERCOVICI

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:

MEDELLIN ANTIQUILA, el 17 de NOVIEMBRE de 1965 de nacionalidad COLOMBIANA

profesión MEDICO, con Cédula Nº PAS AE 284830, domiciliado en QUITO

estado anterior SOLTERO; hijo de CESAR CHAMAH

SILA HERCOVICI

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

TAMARA VICODA MASLOWICZ

nacida en QUITO PICHINCHA, el 1

ABRIL de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE

Cédula Nº 170396827-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTE

hija de LEON VICODA y de LEA MASLOWICZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: TRES DE AGOSTO DE 1994

En este matrimonio reconocieron a su... hij... Hamad...

OBSERVACIONES:

EMENDADO TRES VALE

FIRMAS:



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE HALLA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE
CONFIERE DE AGUERO AL ARTICULO
177 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

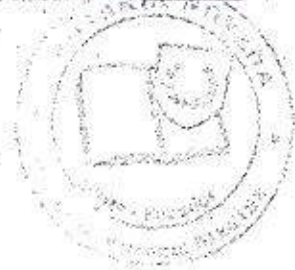


1954

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia y Justicia Social
IDENTIDAD No. 17173365-2
MAYER GUARIN HERNANDEZ
MEDELLIN, COLOMBIA
15/01/1965
15/01/2002 62105
QUITO ECUADOR

COLOMBIANA
TANARA VIGORZA BASCOURICZ
SUPERIOR
CESAR CHAHAN
SILABERCOVICI
CHILLY 16-12-2008
CHILLY 11-1-2010
REN 1568457

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA
CIUDADANIA 170376827-7
VICODA HASLONCZ TANARA
13 ABRIL 1971
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
06 346 08293
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ 71
Pumaqui Oyarba 12



15 JUL 2000

ECUATORIANA 111111 8333312222
CASADO HAYER CHAHAN HIEROVICI
ESPECIAL EMPLEADO PRIVADO
LEON VICODA
LEA HASLOVICI
QUITO 21/12/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1053410

REPUBLICA DE GUATEMALA
 TRIBUNAL SUPLENTE
 CERTIFICADO
 MAH

[illegible]

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

DE: MAYER CHAMAH HERCOVICI Y TAMARA VIGODA MASLOWICZ

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (ENCARGADO) según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres; comparecen, los cónyuges MAYER CHAMAH HERCOVICI y TAMARA VIGODA MASLOWICZ.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en este Cantón, a quienes de conocer doy fe: y, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma, dicen que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal que antecede, en las mismas que se lee: "ILEGIBLE" y "TAMARA VIGODA M", manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.- A esta petición se le adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero del artículo Décimo Octavo de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de

novien
CONCI
ocho
fin d
ratif
conyu
instr
para
compa
conte
docu
fe.-
de le
ampa
gami
prec
el
fir
fe.

MAY
C.I

C.C
C.V

El Notario
Cantón

CZ
la
DE
JUAN
ITO
y
cil
Y
de
te
te
es
en
is
d
:
:

noviembre del mismo año, CONVOCO A AUDIENCIA DE
CONCILIACION a los comparecientes para el día Jueves
ocho de Marzo del año dos mil siete a las once horas, a
fin de proceder a levantar el Acta Notarial en la cual
ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad
conyugal que la tienen formada.- Los comparecientes
instruidos en debida forma quedan debidamente convocados
para el efecto, leída que fue la presente acta a los
comparecientes, se afirman y ratifican en todo su
contenido para constancia de ello firman al pie de este
documento junto conmigo el Notario de todo lo cual doy
fe.- Se archiva una fotocopia en el libro de diligencias
de esta Notaría. Esta diligencia se llevó a efecto al
amparo de la norma legal antes citada. Para el otor-
gamiento de la presente diligencia se observaron los
preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí
el Notario a los comparecientes, éstos se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.

MAYER CHAMAH HERCOVICI

C.I.: 1717233652

TAMARA VIGODA MASLOWICZ

C.C.: 170396327-9

C.V.:

15 JUL. 2008
Quito, a ...
PAGOS: ...
Sociedades que ...
se desator
COMISIONADO DE ...
NOTARIO 75

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA -
SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE LOS CONYUGES MAYER CHAMAH
HERCOVICI y TAMARA VIGODA MASLOWICZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador hoy día JUEVES OCHO DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL SIETE, a las once horas, ante mí DOCTOR
JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
(ENCARGADO) según oficio número novecientos sesenta y
cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil
tres, comparecen los cónyuges MAYER CHAMAH HERCOVICI,
por sus propios derechos; y, TAMARA VIGODA MASLOWICZ,
por sus propios derechos. Los comparecientes son de
nacionalidad colombiana y ecuatoriana, respectivamente,
mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y
contratar, domiciliados en esta ciudad; y, quienes
comparecen a fin de llevar a efecto la Audiencia de
Conciliación prevista en el numeral Décimo Tercero del
artículo Décimo Octavo de la Ley Notarial incorporado
por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre
de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el
Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro
de ocho de noviembre del mismo año.- Al efecto los
comparecientes en forma libre y voluntaria de consuno y
viva voz se ratifican en su voluntad de declarar
disuelta la sociedad conyugal, que tienen formada, de lo
cual en mi calidad de Notario Noveno de este Cantón, doy
fe pública; y, en vista de la disposición legal antes
mencionada y por haberse cumplido todos los requisitos



legales, el suscrito Notario declara disuelta la So-
ciedad Conyugal habida entre los cónyuges señores MAYER
CHAMAH HERCOVICI y TAMARA VIGODA MASLOWICZ.- Leída que
fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican
en todo su contenido para constancia firman conmigo el
Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
Quedando autorizados para que las copias de la misma
pueda ser subinscrita en el Registro Civil,
correspondiente.-

SR. MAYER CHAMAH HERCOVICI

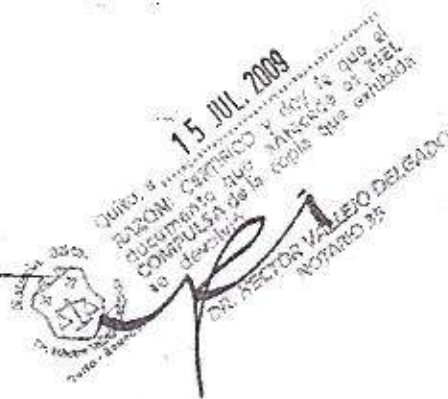
C.I.: 1717233652

SRA. TAMARA VIGODA MASLOWICZ

C.C.:

C.V.:

1703968279



El Notario, (firmado) Doctor
Juan Villacís Medina, Notario
Noveno del Cantón Quito,
ENCARGADO, SE AGREGAN
DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA CERTIFICADA, de la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que otorgan los señores MAYER CHAMAH HERCOVICI Y TAMARA VIGODA MASLOWICZ, debidamente sellada y firmada, en Quito, a los doce días del mes de marzo del año dos mil siete.

Cones
el

REGIS

Martes

Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

Contrat
MAYE

Respon

FRAN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
DD-0021512
R.P.Q.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en el.

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 138, repertorio(s) - 17829

Martes, 20/03/2007, 10:47:36 AM



EL REGISTRADOR

Contratante (s)

MAYER CHAMAH HERCOVICI Y TAMARA VIGODA MASTOWICZ -

Responsable .-



FRANKLIN FREIRE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPIRESOLUCIÓN CIA LTDA", otorgada por: SRA. DIANA PATRICIA RUÍZ ROMERO Y OTRA, a favor de: SR. MAYER CHAMAH HERCOVICI Y OTRO: y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al uno de marzo del dos mil trece.



Notaría 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Sucedía Esq.
Dr. Remigio Poveda Vargas

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha como nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPIBOLUCION CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el veintitrés de noviembre del dos mil once, de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: SRA. DIANA PATRICIA RUIZ ROMERO Y OTROS., a favor de: SR. LEONARDO PATRICIO CORONEL AGUIRRE Y OTRO, celebrada en esta Notaría, el veintisiete de febrero del dos mil trece.- Quito a, seis de marzo del dos mil trece.



Notaría 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Shyrin y Suecia Esq.

Dr. Remigio Poveda V.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

TRÁMITE NÚMERO: 6401

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	71
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703968279	VIGODA MASLOWICZ TAMARA	Quito	CEDENTE	Casado
1709474579	RUIZ ROMERO DIANA PATRICIA	No Determinado	CEDENTE	Casado
1717233652	CHAMAH HERCOVICI MAYER	Quito	CESIONARIO	Casado
1704901592	CORONEL AGUIRRE LEONARDO PATRICIO GEOVANNI	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS CLINICOS Y HOSPITALARIOS HOSPI SOLUCIÓN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 500 PARTICIPACIONES A LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA ALA MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 121 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19 DE ENERO DEL 2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL